REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA

Bogotá, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Recurso Extraordinario de Revisión
Demandante:	Gloria Luz Gutiérrez Mejía
Demandada:	Herederos de Fabio Rosendo Sánchez
Radicado:	11001-22-10-000-2019-00191-00

Como quiera que la parte demandante no procedió dentro del término de 30 días concedido en auto del 20 de febrero de 2023, debidamente notificado en estado electrónico del 21 siguiente[1] y enviado vía correo electrónico al apoderado de la demandante el día 22 del mismo mes y año[2], de acuerdo a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., a acreditar la notificación de los demandados Alejandro Salazar Sánchez y Ángela Salazar Sánchez, se procederá, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º *ibídem,* que prevé: *"Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas",* se **R E S U E L V E:**

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADA, por desistimiento tácito, la presente acción extraordinaria de revisión de GLORIA LUZ GUTIÉRREZ MEJIA contra los HEREDEROS DE FABIO ROSENDO SÁNCHEZ**.**

SEGUNDO.- CONDENAR en costas al demandante. Como agencias en derecho se fija la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.

TERCERO. – **ARCHIVAR** oportunamente el presente expediente.

NOTIFÍQUESE

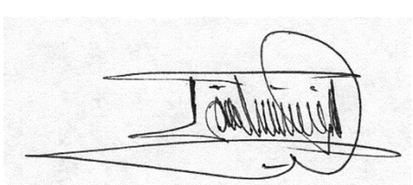

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL
Magistrado

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-de-familia-del-tribunal-superior-de-bogota/141
[2] Archivo "46 NotificaciónAuto.pdf"